naria p.ª q. por este medio se les haga saber y no
aleguen de Ygnorancia: Y ebacuado todo, orijinal
se serbiran de bolberlo á este mi Juzgado con el
mismo conductor. Que en lo asi mandar ad-
ministraran Justicia, quedando yo al tanto
spre. q. las suyas vea ella mediante. Fha en
esta dha Villa de Molina a Veinte y dos
de Abril mill setecientos Nobenta y Quatro
años. //

Al.º c d s c d l p s

Por Man.do de su Mer.d

Andres Arianto

Cumplim.to En la ciudad de Murcia à Veinte y
Seis Dias del mes de Abril mil setez.s
nobenta y quatro a.s el S.r D.n Martin Alon-
so de Quesada Alc.e m.r y Th.te Corregidor de ella
p.r S. M. antiguen asido presentado este des-
pacho Reg.ro Dijo que sin perjuicio de la
R.l Jurisd.n ordin.a q. exerze sigue y cumpla y en
su Consig.a echas las Citad.s prebenidas personalm.te
o por medio de Zedulon se dehuelban las dilig.s al
Juzg.do Requirente y por esta asi lo proboyo y firmo

D.n Martin Alonso
de Quesada

Ante mi
Ventura de Blanes
y Rubio